



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 22 de Febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 007-2024-GAT-MPSCH, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, y el Informe Jurídico N° 11-2024-MPSCH-AJ/LLRG, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la “Campaña de Amnistía Tributaria 2024 en el Distrito de Santiago de Chuco” para los Contribuyentes y Administrados del Distrito de Santiago de Chuco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas y en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, mediante Informe N° 007-2024-GAT-MPSCH de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente (e) de Administración Tributaria, en el que indica la necesidad de otorgar facilidades a los Contribuyentes y Administrados tributarios de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Chuco por los mayores ingresos obtenidos el año 2023 gracias a la Campaña realizada, cumpliendo así los objetivos de reducir los niveles de morosidad y lograr





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPSCH
Pág. 2 de 5.



mayores niveles de recaudación en la Institución; para lo cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la “Campaña de Amnistía Tributaria 2024 en el Distrito de Santiago de Chuco” a fin de que cumplan con el pago de sus Impuestos y Tributos Municipales atrasados en cuanto al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; así como establecer mayores beneficios para los Contribuyentes que estén al día en los pagos de Arbitrios Municipales;



Que, mediante Informe Jurídico N° 11-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza que establece la “Campaña de Amnistía Tributaria 2024 en el Distrito de Santiago de Chuco” para los Contribuyentes y Administrados del Distrito de Santiago de Chuco, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, y recomienda expedir la Ordenanza Municipal correspondiente;



Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA “CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO”



Artículo 1°.- APROBAR la “Campaña de Amnistía Tributaria 2024 en el Distrito de Santiago de Chuco”, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los Contribuyentes y Administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, así como incentivar a los Contribuyentes y Administrados que se encuentren al día en sus pagos de Arbitrios Municipales, otorgándoles mayores beneficios;

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Agosto del 2024.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA

La “Campaña de Amnistía Tributaria 2024 en el Distrito de Santiago de Chuco”, dispuesta en el artículo 1° comprende a los Contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2023; así como a los Contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Arbitrios Municipales hasta el 31 de Diciembre del 2023.

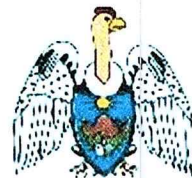
Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO, BENEFICIARIOS CON DEUDAS, BENEFICIARIOS SIN DEUDAS Y DE LOS BENEFICIOS

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, los beneficiarios con deudas, beneficiarios sin deudas y los beneficios, tendrán el siguiente tratamiento:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPSCH

Pág. 3 de 5.

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial desde años anteriores hasta el 2023.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios desde años anteriores hasta el 2023.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad.

Beneficios:

a. SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA

Condonación del 100% de las multas e intereses moratorios por concepto del Impuesto Predial correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.

b. SI FRACCIONA LA DEUDA

- Condonación del 100% de las multas e intereses moratorios de la deuda correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.
- Cuota inicial de hasta el 30% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores a 1% de la UIT vigente.
- Hasta 6 cuotas para la cancelación del adeudo.

REQUISITOS:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

2) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios con deudas desde años anteriores hasta el año 2023:

Todos los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Agua y Limpieza Pública desde años anteriores hasta el año 2023.

Beneficios:

a. SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA

- 40% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales, Agua y Limpieza Pública correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.
- Condonación del 100% de Multas e intereses moratorios correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.

b. SI FRACCIONA LA DEUDA

- 20% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales, Agua y Limpieza Pública correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPSCH
Pág. 4 de 5.

- Condonación del 100% de Multas e intereses moratorios correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.
- Cuota inicial de hasta el 30% de la deuda total
- Cuotas mensuales no menores a 1% de la UIT vigente.
- Hasta 6 cuotas para la cancelación del adeudo.

REQUISITOS:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Beneficiarios sin deudas hasta el año 2023:

Todos los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco que estén al día en sus pagos hasta el año 2023 de los servicios de Agua y Limpieza Pública.

Beneficios:

- a. SI PAGA AL CONTADO
 - 50% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales, Agua y Limpieza Pública correspondiente al total de los servicios del año 2024.

3) IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto al Patrimonio Vehicular desde años anteriores hasta el 2023.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus vehículos desde años anteriores hasta el 2023.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad.

Beneficios:

- a. SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA
 - Condonación del 100% de las multas e intereses moratorios por concepto del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.
- b. SI FRACCIONA LA DEUDA
 - Condonación del 100% de las multas e intereses moratorios de la deuda correspondiente a la deuda pendiente de pago de años anteriores hasta el 2023.
 - Cuota inicial de hasta el 30% de la deuda total.
 - Cuotas mensuales no menores a 1% de la UIT vigente.
 - Hasta 6 cuotas para la cancelación del adeudo.

REQUISITOS:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPSCH
Pág. 5 de 5.

- En caso de no ser titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 6° REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial mínima es de hasta el 30% treinta por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de seis (6) cuotas mensuales.

El Sub Gerente de Rentas, excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, Oficina General de Administración y Finanzas, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria a dictar mediante Resolución de Gerencia los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la difusión de una campaña masiva de conocimiento a los Contribuyentes y Administrados del Distrito de Santiago de Chuco sobre el contenido de los beneficios de la presente norma; así también, encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE